

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud FOROSS para obra y equipamiento, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA OBRA Y EQUIPAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende

de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos relativos aplicables la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calzada Pedro A. Galván Sur número 100, zona centro, Colima, Col., código postal 28000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", el "Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado Colima", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado Colima".	\$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil, cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil, cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el fortalecimiento de los servicios de salud en el estado de Colima, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su

equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra (según corresponda), así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos de los recursos federales objeto de este Convenio deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para el "Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado Colima".

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7 de este instrumento.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3 de este instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento se destinarán en forma exclusiva al "Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado Colima".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en "LA ENTIDAD" (según corresponda), o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte mensual y mediante informe escrito (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), que le presente a "LA ENTIDAD" el supervisor externo que para tal efecto sea contratado por ésta, respecto del avance físico, seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del mes que se reporta.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y fotográfico de los avances de la obra y/o reporte escrito de su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal (o su equivalente), el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro del "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD", podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los doce días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los catorce días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado Colima, **Agustín Lara Esqueda.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

### FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE COLIMA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$31,733,054.00
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,733,054.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

#### ANEXO 2

### CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438) Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43806 Colima								9,519,917.00	6,346,610.00	6,346,610.00	9,519,917.00		31,733,054.00
<b>ACUMULADO</b>	<b>0.00</b>	<b>9,519,917.00</b>	<b>15,866,527.00</b>	<b>22,213,137.00</b>	<b>31,733,054.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,733,054.00</b>						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 3**  
**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

PROYECTO	5000	6000	MONTO PROYECTO
	EQUIPAMIENTO	OBRA PUBLICA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SUCHITLAN	\$0.00	\$163,012.92	\$163,012.92
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAGUNITAS	\$109,780.00	\$335,168.62	\$444,948.62
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	\$109,780.00	\$458,188.30	\$567,968.30
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PLATANAR	\$249,500.00	\$86,306.04	\$335,806.04
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL NARANJO	\$0.00	\$239,918.12	\$239,918.12
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COFRADIA DE JUAREZ (PERIQUILLOS)	\$109,780.00	\$237,435.91	\$347,215.91
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MANZANILLO	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LOS ASMOLES	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COLIMA	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COMALA	\$35,384.51	\$239,656.93	\$275,041.44
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL CHANAL	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL TRAPICHE	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE ESTAPILLA	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS GUASIMAS	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE JALA	\$109,780.00	\$470,969.69	\$580,749.69
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE PUEBLO JUAREZ	\$0.00	\$289,983.79	\$289,983.79
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE QUESERIA	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA ALVAREZ	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ARMERIA	\$0.00	\$199,881.90	\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CUYUTLAN	\$0.00	\$199,881.90	\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PARAISO	\$0.00	\$289,983.79	\$289,983.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PUERTECITO	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RINCON DE LOPEZ	\$109,780.00	\$470,969.69	\$580,749.69
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LOS REYES	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LADISLAO MORENO	\$109,780.00	\$280,721.31	\$390,501.31

PROYECTO	5000	6000	MONTO PROYECTO
	EQUIPAMIENTO	OBRA PUBLICA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CHANCHOPA	\$109,780.00	\$239,656.98	\$349,436.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL SAUCITO	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TAPEIXTLES	\$109,780.00	\$359,859.04	\$469,639.04
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SALAHUA	\$109,780.00	\$359,859.04	\$469,639.04
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CAMOTLAN DE MIRAFLORES	\$0.00	\$239,656.98	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CANOAS	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CEDROS	\$109,780.00	\$200,831.41	\$310,611.41
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUIZCOLOTE	\$0.00	\$199,881.90	\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SALUD DE PUERTECITO DE LAJAS	\$0.00	\$199,881.90	\$199,881.90
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO MARABASCO	\$109,780.00	\$193,760.03	\$303,540.03
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE NUEVO CUYUTLAN	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MINATITLAN	\$109,780.00	\$289,983.79	\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO	\$109,780.00	\$359,859.04	\$469,639.04
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TEPAMES	\$109,780.00	\$942,112.00	\$1,051,892.00
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TECOLOPA	\$0.00	\$219,560.00	\$219,560.00
FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DE COLIMA	\$0.00	\$349,300.00	\$349,300.00
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TECOMAN	\$0.00	\$548,900.00	\$548,900.00
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL ANTIGUO DE COLIMA	\$0.00	\$3,493,000.00	\$3,493,000.00
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE COLIMA	\$12,974,000.00	\$0.00	\$12,974,000.00
<b>TOTAL POR CAPITULO</b>	<b>\$ 15,564,264.51</b>	<b>\$ 16,105,323.39</b>	<b>\$31,669,587.90</b>
Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)			\$31,733.05
Asignación a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad" (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)			\$31,733.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$31,733,054.00</b>

**ANEXO 4**



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**EJERCICIO:** (1)  
**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

**Entidad:** (2) **Fecha de Entrega:** (3)  
**Recurso:** FOROSS

**Solicitud de Pago No.:** (4) (5)  
(8)  
2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

**Partida:** (6) (7)

**Proyectos:** (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
<b>TOTAL ACUMULADO</b>									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Vo. Bo</b>
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 4****INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la entidad federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la entidad federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

#### ANEXO 5

##### PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones, setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos) para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones setecientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

**ANEXO 6**  
**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**  
**A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00177 DEL DIA 17 DE ENERO DE 2011**

**ACCION:** Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima. **UBICACION:** Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Minatitlán, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SUCHITLAN	\$163,012.92	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAGUNITAS	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$335,168.62	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$458,188.30	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PLATANAR	\$249,500.00	EQUIPAMIENTO	
	\$ 86,306.04	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL NARANJO	\$239,918.12	OBRA	
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COFRADIA DE JUAREZ (PERIQUILLOS)	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$237,435.91	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MANZANILLO	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LOS ASMOLES	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COLIMA	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COMALA	\$35,384.51	EQUIPAMIENTO	
	\$239,656.93	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL CHANAL	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$289,983.79	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL TRAPICHE	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE ESTAPILLA	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$289,983.79	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS GUASIMAS	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE JALA	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$470,969.69	OBRA	

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE PUEBLO JUAREZ	\$289,983.79	OBRA	
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE QUESERIA	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA ALVAREZ	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ARMERIA	\$199,881.90	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CUYUTLAN	\$199,881.90	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PARAISO	\$289,983.79	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PUERTECITO	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$289,983.79	OBRA	
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RINCON DE LOPEZ	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$470,969.69	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LOS REYES	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LADISLAO MORENO	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$280,721.31	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CHANCHOPA	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL SAUCITO	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$289,983.79	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TAPEIXTLIS	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$359,859.04	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SALAHUA	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$359,859.04	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CAMOTLAN DE MIRAFLORES	\$239,656.98	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CANOAS	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$289,983.79	OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CEDROS	\$109,780.00	EQUIPAMIENTO	
	\$200,831.41	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUIZCOLOTE	\$199,881.90	OBRA	
FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SALUD DE PUERTECITO DE LAJAS	\$199,881.90	OBRA	

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO MARABASCO	\$109,780.00 \$193,760.03	EQUIPAMIENTO OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA	\$109,780.00 \$289,983.79	EQUIPAMIENTO OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE NUEVO CUYUTLAN	\$109,780.00 \$289,983.79	EQUIPAMIENTO OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MINATITLAN	\$109,780.00 \$289,983.79	EQUIPAMIENTO OBRA	
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO	\$109,780.00 \$359,859.04	EQUIPAMIENTO OBRA	
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TEPAMES	\$109,780.00 \$942,112.00	EQUIPAMIENTO OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TECOLOPA	\$219,560.00	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DE COLIMA	\$349,300.00	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TECOMAN	\$548,900.00	OBRA	
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL ANTIGUO DE COLIMA	\$3,493,000.00	OBRA	
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE COLIMA	\$12,974,000.00	EQUIPAMIENTO	
ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL (O SU EQUIVALENTE) (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO)	\$31,733.05		
ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD" (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO)	\$31,733.05		
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,733,054.00</b>		

Lugar y fecha: México, D.F., a 14 de julio de 2011.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.

**ANEXO 7**  
**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**  
**TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00177 DEL DIA 17 DE ENERO DE 2011**

**ACCION:** Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima.

ACCION	MES	TOTAL
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SUCHITLAN		\$163,012.92
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAGUNITAS		\$444,948.62
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL DEL OJO DE AGUA		\$567,968.30
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PLATANAR		\$335,806.04
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL NARANJO		\$239,918.12
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COFRADIA DE JUAREZ (PERIQUILLOS)		\$347,215.91
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MANZANILLO		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LOS ASMOLES		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COLIMA		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE COMALA		\$275,041.48
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL CHANAL		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL TRAPICHE		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE ESTAPILLA		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LAS GUASIMAS	DICIEMBRE	\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE JALA		\$580,749.69
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE PUEBLO JUAREZ		\$289,983.79
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE QUESERIA		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA ALVAREZ		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ARMERIA		\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CUYUTLAN		\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PARAISO		\$289,983.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL PUERTECITO		\$399,763.79
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RINCON DE LOPEZ		\$580,749.69
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LOS REYES		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LADISLAO MORENO		\$390,501.31
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CHANCHOPA		\$349,436.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE EL SAUCITO		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TAPEIXTLIS		\$469,639.04

ACCION	MES	TOTAL
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SALAHUA	DICIEMBRE	\$469,639.04
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CAMOTLAN DE MIRAFLORES		\$239,656.98
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CANOAS		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE CEDROS		\$310,611.41
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE HUIZCOLOTE		\$199,881.90
FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SALUD DE PUERTECITO DE LAJAS		\$199,881.90
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE RIO MARABASCO		\$303,540.03
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE NUEVO CUYUTLAN		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MINATITLAN		\$399,763.79
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO		\$469,639.04
AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TEPAMES		\$1,051,892.00
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TECOLOPA		\$219,560.00
FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA DE COLIMA		\$349,300.00
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TECOMAN	DICIEMBRE	\$548,900.00
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL ANTIGUO DE COLIMA		\$3,493,000.00
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE COLIMA		\$12,974,000.00
ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL (O SU EQUIVALENTE) (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO)		\$31,733.05
ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD" (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO)		\$31,733.05
	<b>TOTAL</b>	<b>\$31,733,054.00</b>

Lugar y fecha: México, D.F., a 14 de julio de 2011.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$31,733,054.00 (treinta y un millones, setecientos treinta y tres mil, cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud en el Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de la sequía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE Y POR EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.  
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática y determinar los órganos responsables en el proceso de dicha planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. De igual forma, la Ley de Asistencia Social en su artículo 4, fracción XI, establece que son sujetos de la asistencia social las personas afectadas por desastres naturales.
- IV. Con apego a los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas, para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia", mismos que fueron aprobados el 30 de agosto de 2011 por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de "DIF NACIONAL" (COMERI), "DIF ESTATAL" solicitó el apoyo de "DIF NACIONAL", debido a que se vio rebasado en su capacidad de atención por la presencia de la sequía.
- V. Tras realizarse la sesión electrónica del Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), se decidió aprobar dicha petición y otorgar un apoyo por \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", mediante oficio 232.000.00/001581/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012.

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11, fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y VII, y 19, fracciones XI, XXVI y XXXII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- I.3** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), en su eje rector No. 1 ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD, apartado 1.8 “Defensa de la Soberanía y de la Integridad del Territorio”, establece lo siguiente:

“Garantizar la integridad del territorio nacional es fundamental para el progreso de México. La conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población. Se trabajará para minimizar la vulnerabilidad de la población ante estos fenómenos”.

El PND establece en el objetivo 13 que: “Se debe garantizar la Seguridad Nacional y preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés”.

El PND establece en la estrategia 13.2 que: “En el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se debe fortalecer la concurrencia de los Gobiernos Estatales y Municipales en la preparación, ejecución y conducción de los planes de auxilio correspondientes. En corresponsabilidad con los Gobiernos Locales, el Gobierno Federal seguirá dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, como el Plan DN-III y el Plan Marina, entre otros, para acudir con la mayor celeridad a los lugares azotados por las fuerzas de la naturaleza. Se trata de una esfera en la que se debe acabar con cualquier forma de burocratismo que obstaculice la ayuda a la que por ley tienen derecho los ciudadanos afectados por estos fenómenos”.

El PND 2007-2012 en su eje rector No. 3 “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, objetivo 3 establece lo siguiente:

“Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales”.

El PND en la estrategia 3.3 establece que: “Se tiene que prevenir y atender los riesgos naturales. Esta estrategia pretende sensibilizar a las autoridades y a la población de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios”.

- I.4** En los términos de los artículos 32, 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 4, fracción XI, 28, inciso t), 29, primer párrafo y demás correlativos de la Ley de Asistencia Social; 8, 9, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás correlativos de la Ley General de Protección Civil, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de Atención a la Población en condición de emergencia con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y a establecer los procedimientos de coordinación para la Atención de la Población en Condición de Emergencia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Zacatecas, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de abril de 2007.
- II.2** Tiene como objetivos, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Zacatecas de fecha 12 de septiembre de 2010, emitido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en avenida Paseo de la Encantada número 102, Parque Recreativo La Encantada, código postal 98088, Zacatecas, Estado de Zacatecas.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la pronta atención de la población en situación de emergencia, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población necesitada de ayuda a causa de la emergencia provocada por la presencia de la sequía.

- III.2** Reconocen las ventajas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Zacatecas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas, en materia de asistencia social, en el marco de la Ley de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de las personas afectadas por la presencia de la sequía, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 8, 9, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás relativos de la Ley General de Protección Civil; 1, 4, 54, 74, 75, 79, 82 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, fracción XI, 28, inciso t), 29, primer párrafo y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 85, 175, 223, 224, 226 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y VII, y 19, fracciones XI, XXVI y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, en lo que se refiere al Subprograma de Auxilio; el Manual General de Organización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en la Normateca Interna, sección XI, páginas 32 y 34; y los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, aprobado por el COMERI el 30 de agosto de 2011; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de la sequía, a través de "DIF ESTATAL".

**SEGUNDA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo dispuesto por los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", y en el oficio número 232.000.00/001581/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", éste aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios, por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del objeto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", o que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", como en el presente convenio.

**COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**QUINTA.-** “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones correspondientes;
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para apoyar a la población afectada por la situación de emergencia generada por la presencia de la sequía;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, cuando así lo solicite “DIF ESTATAL”, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia”, así como la demás normatividad aplicable.

**SEXTA.-** “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente para el objeto materia del presente instrumento jurídico y para la obtención de los artículos descritos en el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” los cuales se detallan a continuación:
  - Cobijas o mantas
  - Colchonetas
  - Catres
  - Pañales desechables para niños y adultos
  - Papel sanitario
  - Toallas sanitarias
  - Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
  - Detergente (líquido o en polvo)
  - Cubos de Plástico
  - Escobas y cepillos para fregar
  - Bolsas para basura
  - Kit de limpieza
  - Botiquines
  - Ropa y zapatos de temporada
  - Material para actividades lúdicas o didáctico
  - Alimentos especiales para niños menores de 1 año
  - Toallas
  - Sillas de ruedas
  - Andaderas
  - Muletas
  - Bastones
  - Prótesis
  - Ortesis

Así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- d) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros, que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o respecto de los que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- f) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", para lo cual deberá enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la relación de gastos (que incluya descripción de bienes, fecha de emisión y vigencia de los recibos, Registro Federal de Contribuyentes e importe, así como firma de quien elaboró y quien autorizó), y copia simple legible de las facturas que amparan el ejercicio del apoyo otorgado;
- g) Entregar contra-recibos de la entrega de los apoyos a las autoridades del DIF Municipal o bien directamente a los beneficiarios;
- h) Generar evidencias de la entrega de los apoyos a las autoridades de los DIF Municipales o bien directamente a beneficiarios (informe acompañado con fotos y video);
- i) Entregar a más tardar el 15 de enero del ejercicio inmediato posterior, copia del comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación, en caso de que el recurso no haya sido ejercido antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", de las acciones que se tomaron para la atención de la población afectada por la sequía, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las entidades federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) de esta cláusula, la información para la integración del informe de Cuenta Pública, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

"DIF ESTATAL"

LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y particularmente de las obligaciones a su cargo y atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, se afectará la asignación del recurso en el ejercicio fiscal inmediato posterior o será causa de suspensión de las ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal en curso según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad relativa a responsabilidades administrativas y penales.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

**NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de los recursos Públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

### CONVENCIONES GENERALES

**DECIMA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA CUARTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de septiembre de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia a Población Vulnerable, **Joanna Cristo Aguirre**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Daniel Ramírez Castillo**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Zirahuen Pastor Alvarado**.- Rúbrica.